

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LOMA VERDE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 679 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2277.

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 12 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1275 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1276 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 679 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevó a cabo el 15 de julio de 2013, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1276 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$429.311.- (cuatrocientos veintinueve mil trescientos once pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según consta en la Resolución Exenta N° 679 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$429.311.- (cuatrocientos veintinueve mil trescientos once pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$289.013.- (doscientos ochenta y nueve mil trece pesos);
- Multa asociada al incumplimiento cuyo descargo fue rechazado en primera instancia, por un valor total de \$140.298.- (ciento cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 679 de 2014;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$289.013.- (doscientos ochenta y nueve mil trece pesos);

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos y los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



7.- Que tratándose del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnado en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tal imputación. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de la multa asociada por un valor total de \$140.298.- (ciento cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos);

8.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$429.311.- (cuatrocientos veintinueve mil trescientos once pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 679 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$289.013.- (doscientos ochenta y nueve mil trece pesos);

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$140.298.- (ciento cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos);

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2 de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., por un valor total de de \$429.311.- (cuatrocientos veintinueve mil trescientos once pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	0	\$210.446.-	\$210.446.-
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$140.298.-	\$78.567.-	\$218.865.-
Total	\$140.298.-	\$289.013.-	\$429.311.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Teresa Moya Cantwell, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., con domicilio en Avenida Plaza N° 2340, casa 2, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


 SECRETARIO **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**
 SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/RPL/mcm

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jdca. N°2708-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 679 **Fecha Resolución Notificación:** 12/05/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 679 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 12/05/2014
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005482	2-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	25797	13		C1		27/06/2014	<p>DEBIDO A ESPACIO REDUCIDO DE LA BODEGA DE ALIMENTOS NO SE PUEDE COLOCAR OTRA ESTANTERIA, YA QUE DENTRO DE ELLA TAMBIEN SE ENCUENTRAN LOS EQUIPOS DE FRIO (REFRIGERADOR Y CONGELADORA), YA QUE TAMPOCO HAY ESPACIO EN LA COCINA PARA COLOCAR LOS EQUIPOS (SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS). POR LO QUE SE SOLICITO (5-4-13) AL DEPTO. DE EDUCACION DE LA COMUNA LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR O CONSTRUIR NUEVAS INSTALACIONES. A LO CUAL DIERON COMO RESPUESTA (MAIL 22-7-13) QUE EL "EQUIPO DE MANTENCIÓN ACUDIRÁ AL ESTABLECIMIENTO PARA EVALUAR LA POSIBILIDAD DE ARREGLO" Y A LA FECHA DE LA SUPERVISION AUN NO TENIAMOS RESPUESTA Y DE HECHO AUN NO HAY RESPUESTA SI SE VA A SOLUCIONAR O NO EL TEMA. COMO EMPRESA TENEMOS TODA LA DISPOSICION DE DAR SOLUCION AL TEMA, PERO SE ESCAPA DE NUESTRAS MANOS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA RECONSIDERAR EL VALOR DE LA MULTA.</p>	Confirma Multa	<p>CABE RECORDAR QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL TÍTULO XXX QUE EL PRESTADOR SÓLO PUEDE PRESENTAR RECLAMACIÓN RESPECTO DE LOS DESCARGOS RECHAZADOS, A SU VEZ EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN NADA SE RELACIONA CON EL ASPECTO EN CUESTIÓN, EL CUAL CORRESPONDE A MANTENER UN BUEN FIJO O ROTACIÓN DE LA MERCADERÍA PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PRODUCTOS VENCIDOS-LOS QUE SON SANGIONADOS CON LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 1. SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, POR TODO LO EXPUESTO SE MANTIENE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA D.R</p>	210.446	210.446
2013	07	2013005482	2-Variable Control C1, C6, Lic. 16/12	25797	13		C6	14.a			Confirma Multa	<p>PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. POR LO TANTO SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL</p>	78.567	78.567
Total													289.013	289.013



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 679 Fecha Resolución Notificación: 12/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 679 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/05/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005482	2 -Variable Control C1,C6.Lic.18/12	25797	13		C6	11.a			Rechaza	POR UN ERROR INVOLUNTARIO, EL PRESTADOR COLOCA FUNDAMENTO EN OTRO ASPECTO EN RELACIÓN A ESTE HECHO CONSTATADO SIN EMBARGO EN CD ADJUNTO SE VERIFICA QUE FUNDAMENTO CORRESPONDE A ASPECTO C6 11A. DE ACUERDO A SU FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN INDICAMOS QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL PUNTO 4 DEL TÍTULO III DE LAS BASES TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE "EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR QUE LAS CONDICIONES DE MANEJO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, PREPARACIONES E INSUMOS EN LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTOS DEN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES" POR LO TANTO Y AUNQUE EL PRESTADOR INDICA FALTA DE ESPACIO EN BODEGA Y DONDE SE GESTIONAN TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, EL PRESTADOR DEBE MANTENER LA CORRECTA ESTIBA DE PRODUCTOS. POR LO ANTERIOR SE	140.298	140.298
Total													140.298	140.298



	DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15					
		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344		DESTINATARIO Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2 Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 111111111		Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones:						
		Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones:		Peso(g): 480 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento 1-25-7620125-7 N° Envío 0001-11.603.238 Bulto(s) 001- 001				12576201257000111603238001				
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEE		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 31 - 28				

	DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15					
		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344		DESTINATARIO Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2 Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 111111111		Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones:						
		Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones:		Peso(g): 480 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento 1-25-7620125-7 N° Envío 0001-11.603.238 Bulto(s) 001- 001				12576201257000111603238001				
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEE		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 31 - 28				



PERSONAS |
 EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) |
 [Sucursales](#) |
 [Envíos Internacionales](#) |
 [CorreosTransparente](#) |
 [Licitaciones](#) |
 [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603238	Entregado a	leandro ibarra
Fecha Entrega	28/09/2017 13:05	Rut	2142314

N° de Envío

Numero de envío: **000111603238** (N° Referencia : 3072774139801)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:05	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:43	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

 Número

 Comuna

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

📍 Correos Central: Catedral N°989
 ☎ 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03